

Don Año ca 1118
N^o 2

Años

Sobre donacion sobre la hazienda de Valle
de Luján nombrada S^{ta} Ana de Padua
deguion Diuor el Don Gaspar y Ana.
Peru Buelta 2500p

106

7842

106

SO-AD

CA 34

DO 5

TS 6+carbulo

Poa
mes en 1 de Agosto

M. M. L.

1808 a 8

Amargue
(bar)

Manuela Justina Viuda del Sr. Don Gaspar
Perez Buella Don que fue de esta del Sr. Don Gaspar
1 media de Bienes, Fuera y Jurisdiccion de sus menores yos, en nom-
bre de Sr. Antonio Perez Buella nro yos menor de 25 años
Episc. del Sr. del Sr. y el Sr. Don Gaspar Perez Buella Don
de Sr. Don Gaspar Perez Buella nro yos menor de 25 años
ma que aya lugar en nro edicimos, que como consta de los
titulos que demostramos los nros mis yos Don Gaspar y Sr.
Antonio son dueños de una hacienda en el Valle de Luri
cepta sent. y alruga, y nro edicimos 25000 para beneficio de sus herederos
Administrada y cuando esta ciera nro yos y aumento de esta, puros
los Patronatos del Sr. Don Gaspar Perez Buella nro yos menor de 25 años
atos de este Sr. Don Gaspar Perez Buella nro yos menor de 25 años
los sean siempre seguras por el gran honor de la
hacienda que modernamente se llama en 25000 para tanto
Sr. Don Gaspar Perez Buella nro yos menor de 25 años
los años 25000 en la forma de nro edicimos Justicia de
Sr. Don Gaspar Perez Buella nro yos menor de 25 años

Manuela Justina Don Gaspar Perez Buella
Don Antonio Perez Buella

Virapondh
dentras al Sr. Don Gaspar Perez Buella
nro yos menor de 25 años

en 1)

En los Bexa en dia y nro yos menor de 25 años
milvecientos quarentayochos notipie
chiz Baxa el traslado contenido

en el dia de ayer. al Adm^{te} de los
Patronatos de Gerónimo de la Cruz

P^{da}
aus en 107 de Agosto M. J. L. Señor
to de 1748

El Administrador del Patronato de Matheo Pastor
Juan de Velasco Respondiendo al traslado, que se le dio del es-
crito presentado por la Señora D.^a Manuela Justina
no Viuda del señor D.^{on} Gaspar Perez Buelta Oydor
que fue de esta Real Audiencia su Aluacea tenedora de bienes, tu-
tora, y Curadora de sus menores hijos, por D.^{on} Antonio Perez,
Buelta Colegial del Real y mayor de San Felipe, y por el
señor D.^{on} Gaspar Perez Buelta Oydor de la Real Audi-
encia de Panama, en que presentan los títulos de una Hazi-
enda sita en el Valle de Lixipanche nombrada San ^{Alonso} ~~Alonso~~
de Padua, y piden 2800 p.^{os} a Censo redimible al quatro por
ciento, y lo demas deducido = Dice que por ellos consta la pro-
piedad, y dominio que tienen de dha Hacienda los refe-
ridos D.^{on} Antonio, y D.^{on} Gaspar, y Consiguientemente
que esta realenga, por lo qual no hai reparo, p.^o que se
sele denlo, dha 2800 p.^{os}: por tanto =
A V. S. pide y sup.^{ca} que deva Conservar. se viua dha dha
2800 p.^{os} a Censo redimible al 4 p.^{os} pide Justicia
D.^{on} Juan Ignacio de Obispo

7 Piragondho Ex. do
do
Coxa eltra mandado do Al. Re

Cap. gal. *Genonimo da Laxe*

em 2o

En los Duxes enveñados y gorto de
mill secientos quarenta y ocho do el
pe. Rex. del Secreto y de Segur. tior
nonfigiu e fize clama eltra. con
en el duxes en fozai tra a l. Reup.
gal. *Genonimo da Laxe*

Paes en 26 de Agosto de 1816

M. S.

3

Amiguel

Receptor General de este santo oficio; Responderen
do al traslado del escrito de 2. en que la S.ª D.ª Manuela Jus-
tiniano, Viuda del S.ª D. Gaspar Perez Buelra, Oydor que fue

debe a su Real Audiencia en que como Albacea en su testamento
de su menor hijo, y en nombre de D. Antonio Perez Buelra

menor de veinte y cinco años y el S.ª D. Gaspar Perez Buelra

y Justiniano Oydor de la Real Audiencia de Panama, que fir-

man dicho escrito para su mayor b.ª d.ª, y piden dos

mil y quinientos pesos para cargarlos a Censo, y pagar

sus rentas anualmente a quatro por ciento sobre una d.ª

enda que poseen en el valle de Suribach, nombrada S.ª En-
nio de Padua, Dijo que de los títulos e instrumentos que presen-

tan parece les costo dicha d.ª d.ª veinte y ocho mil pesos que

eximieron de contado, y no parece de ellos tener otro Censo

ni pensión alguna que la que nuevamente quieren cargar, des-

trifican la legitimidad con que se remata, y ser legítimos

dueños de ella, por lo que me parece conveniente se les den

dichos dos mil y quinientos pesos con la calidad de que ha-

yan de renunciar al derecho de la esterilidad, a tenor a ser les

notoria que no ha de gozar de beneficio de rebaja alguna aun

que S. M. (Dios le Guarde) haga a este Reyno el benefi-

8
della, que se haya de registrar asu costa en el oficio del
cildo que han de ver obligados a pagar en este tri-
nal dos meses antes de hacer la redencion, y que esta sea
en moneda Colonial que es en la que se les hade entregar
en cuyos terminos.

V. S. pido y suplico que de mi consentimiento, y rebaso de las con-
dicioness expresadas sele den á los convenidos en ho pedimento
los dos mil y quinientos pesos mandandole llevar este expen-
dime con los papeles que le acompañan á Junta de Hacienda
para que en ella no obstante lo expresado pueda V. S. en con-
curso de los que la componen determinar lo que conviniere
del Real Erario pido Justicia, y costas Ho.

Man. de Varduz

Y Vistapondo P. Ingg: mendo se
Vene a Junta de Hacienda para su
determinacion

Gerónimo de la Torre

En la Ciudad de los Reyes y sitio del Collegio de
 S. P. N. de Nueva Invebe de Agoro de mill y seiscientos
 noventa y ocho años los C. M. D. S. Don Pedro
 Antonio de Arana y Garate del Consejo de S. M.
 En el Supp. de la S. M. Ingg. en Visitador de S. M.
 Officio de la Ingg. del Peru, y el Don Marcos de Torres
 quibar Ingg. Supp. de S. M. estando en la sala
 quecha edificada para el despacho, En que asistiendo el
 Secretario del Seco, mandaron Enxer a ella al
 Don Bara. Lopez Guallo Secretario del Seco
 que ha oficio apical, al S. M. Manuel de Noroña
 Presvitero Receptor, a Juan de Bualde Contador
 al Don Domingo Alarcon de la Ordenate Abogac
 do del Real fisco, y al S. M. Juan Ignacio de
 Obrega Adm. de los Patronatos para traer y con
 ferir suera conuener la ymposicion de miento de los
 mill y quinientos p. que se piden por S. M.
 Manuela de S. M. de la Abogac y tenidora del Honis
 del S. M. de la Paz Peru, Bualda, y don quise de S. M. de la
 diencia, tutora y Curadora de sus menores Hijos, en
 nombre del S. M. Antonio Peru, Bualda Collegial de S. M.
 Collegio de S. Felipe menor de S. M. y cinco e. por el
 Don Gaspar Peru Bualda y don de la S. M. de la Paz
 cia de Panama, por ymponer los votos ha hazien
 da, que poseen en el Valle de Surigancha nombrada
 San Antonio de Padua, y haciendos. Nro los con
 tos de S. M. de los d. hos Receptor y Adm.

delos Patronatos, Confirma la matricula, Marimus
y Conformis Dizearon. Seden delos ^{Religiosos} ~~Religiosos~~ ^{Religiosos} ~~Religiosos~~
fisco los dos mill y quinientos p. para que ympongan
vienen y carguen acensio sobre la Heredia hacienda
nombrado Antonio de Pava esta en el Valle de
Surigancha, De quien duenos los dho. S. Don Gas
par, y Don Antonio Perez Buena, obligandose
apagar sus rentas al quatro proximo desde el dia
delo rogamiento de la Escrup. en adelante de los
en sus merced, como refuerzan cumpliendo, Registra
de la anterior en el oficio de Cau. y Remitiendo
el dho. oida eternidad, que les es notoria, sin
embargo. De qualquier beneficio de Nueva, que
pueda congruar en el dho. (Dios lo sabe) a este Rey
no, y con la Condicion de que dos meses antes de
hacer la de venicion hayan de dar noticia a
este Tribunal p. quise ojerite finca sobre que
volueron a ymponer, y la de mas. Admanga
de firmas y Equidad de ymponiciones de
cenos, con lo qual de onclio y firmaron dho. S.
Don Gaspar y Don Antonio Perez Buena
nada y ~~Don Antonio Perez Buena~~
Don Antonio Perez Buena: Don Don Antonio
Lopez Guillo: Don Manuel de Nanduy

3

Dn Juan Galde. Dn Domingo Alarín
ny cee ~~Alarín~~ Dn Juan Ignacio cee
Obispo = Pao antem Dn Jeronimo de la
Torre Secuado =

Recuada con la Junta Original en lo concerniente
al Capitulo desta imposición, a queme fizo
para que con el fardo = enm. Dn Pedro Antonio
de Arriaga y Garate = Dn Mathias de Arriaga y Garate
ve = Dn Jeronimo de la Torre

Quida obispo laudatua de imposita de uno de los Obisps. G
Resortimen en sus autos en la forma con las calidades
y consideraciones que en ellos se expusieron con las ordenanzas de
los señores que se han visto con fe de entrega en moneda de de
los señores antem y enm. aco. de fe de de 1752

Don 25 de

Matteo Antonio Meléndez

1
En la Ciudad de los Reyes, y en el Colegio Real de
San Felipe, en veinte y nueve de Agosto de mil seiscientos quarenta
ocho años. Los M^{tes}. J^{es}. D^{os}. D^{os}. Pedro Antonio de Arce y Arce
y Garate, al Conde de Castagnas, en el Supremo y la S^{ta}. General
Ingg. Vnida al S^{to}. Oficio de la Ingg. al Rey, y el D^o. Fr^{co}.
de Benavides Ingg. J^{es}. D^{os}. Oficio: Estando en la S^{ta}.
quien ha edificado para el Despacho, en que asisten los Sr^{es}. el Secretario
mandaron contra de ella al D^o. Fr^{co}. P^o. de Choloma Lopez G^o.
Secretario que hace Oficio de Fiscal a D^o. Manuel de Maximo
P^o. de Recor^o a D^o. Juan de Valde Cueva, al D^o.
D^o. Domingo Maximo de Alvarado Abogado del Real J^{es}.
y a D^o. Juan Ignacio de Ojeda Abogado del Real J^{es}. para
tratar y conferir, por la conveniente la Imposicion de un censo
a Dormir y quinientos pesos, que piden por la S^{ta}. D^o.
Manuela Justeniano, viuda, Abogada, y thenedora de bienes del D^o.
D^o. Gaspar Perez Pualta, Oydor que fue de la Real Audiencia,
tutora y curadora de sus menores hijos, en nombre de D^o. Antonio
Perez Pualta, colegial del R^o. Colegio de S^{to}. Felipe, menor de
veinte y cinco años, del D^o. D^o. Gaspar Perez Pualta Oydor
del R^o. Audiencia de Panama, para imponerle sobre una Hacienda
que poseen en el Valle de Suriboncho, nombrada S^{ta}. Ana de Padua,
thauandore vna de los Cuxitos de Reparta a los S^{res}. Recop. J^{es}.
y Abog^{os}. de los Patronatos, confiriendo la materia, manifestar y confirmar
D^o. Vexon reden a los S^{res}. de Redempcion de annos del Real
J^{es}. los Dormir y quinientos pesos, para que se impongan, Cuxitos,
y pagar a censo sobre la R^{ta}. Hacienda, nombrada S^{ta}. Ana de

En la villa de en el Valle de Lugoancho, segun D^{no}
los d^{os} Fr. D^{no} D^{no} Gaspar, y Don Antonio Perez Puerta,
obligandole a pagar sus rector, alquilar, paciente, y de el dia
por el pago de la escritura en adelante, y en el mes como se paxen
cumpliendo, Registrandola en el oficio de caudales, y enun-
ciando el D^{no} de la Excepcion, qual es notoria sin embargo
a qualquier beneficio o cosa que pueda conceder en el d^{no} (D^{no} leguado)
de este Reyno, y con la condicion que vos merezcan a hazer
ta reemplaz.ayan cada noticia ante Tribunal, para que solicite
finca sobre que volueren cumplir, y la demas ordinarias de primera
quecuradas de imociones de censos con lo qual reconcluyo y fin-
maxon d^{no} S^{re} y Ministros. D^{no} D^{no} Antonio de Aunara
y Garau. D^{no} D^{no} Matheo de Amador. D^{no} D^{no} Bartolome
Lopez Guila. D^{no} Juan de Harduy. D^{no} Juan de Coaleen. D^{no} Don
Dominos Martin de Alaminos. D^{no} Juan Ignacio de Obispo. D^{no}
anacem. D^{no} Gerónimo de la Torre. —

conceda con la junta ordinaria, en lo conveniente del capitulo de la Impresion
a que me refiero. Palague con te lo fimo.

Por don de la